**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-**

**En ejercicio de sus facultades legales y en especial en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1°. de abril de 2004, y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Constitución Política establece “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la Ley y el reglamento. La ley determinara el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, establece que la función administrativa “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”;

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 señala: “(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que el artículo 13 del Decreto 1006 de 2004, asigna las funciones de la dependencia Subdirección Técnica y en cumplimiento de estas obligaciones el INCI creó el grupo de Asistencia Técnica con el propósito de brindar los servicios de asistencia técnica en procesos de atención, en tecnología de la información y las comunicaciones, en gestión de políticas, planes, programas y proyectos, en el fortalecimiento de la participación y de dotación de material especializado; igualmente; se creó el grupo de Producción y Mercadeo para los servicios de producción de material informativo impreso y el de distribución de productos especializados; en ambos casos para beneficio de las personas con dicacidad visual del país, constituyéndose en una herramienta permanente para la participación en los distintos aspectos de competencia del INCI.

Que con el fin de desarrollar con mayor eficacia los objetivos, políticas, planes y programas encomendados a la Entidad ejecutados en la Subdirección Técnica, se modificaron los grupos internos de trabajo en la citada dependencia, a través de la Resolución 20191110000303 del 1 de febrero de 2019

Que mediante la Resolución 20191010002203 del 30 de agosto de 2019 se actualizaron los servicios que en cumplimiento de la Ley y los reglamentos debe entregar el INCI a la comunidad.

Que de acuerdo con la Resolución No 20191010002213 del 30 de agosto de 2019, se actualizó el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional para Ciegos, en el cual se establecieron como Procesos Misionales: 1. Asistencia técnica, 2. Producción Radial y Audiovisual, 3. Centro Cultural, 4. Unidades Productivas.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:** Modifíquese el Artículo 1°de la Resolución 20191110000303 el cual estableció los nombres de los grupos de trabajo existentes en la Subdirección Técnica del Instituto Nacional para Ciegos – INCI-, así:

2. Producción Radial y Audiovisual, anteriormente Emisora INCI Radio

4. Unidades Productivas, anteriormente Producción y Mercadeo

**ARTÍCULO 2°: MODIFICACIÓN DEL TITULO FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:** Modifíquense los títulos de los artículos 3º y 5º de laResolución 20191110000303 en el cual se establecieron las funciones de los grupos de trabajo, así:

En el Artículo 3°, el cual menciona “FUNCIONES GRUPO EMISORA INCI RADIO”, en adelante se denominará “FUNCIONES GRUPO PRODUCCIÓN RADIAL Y AUDIOVISUAL”

En el Artículo 5º, el cual menciona “FUNCIONES GRUPO PRODUCCIÓN Y MERCADEO”, en adelante se denominará “FUNCIONES GRUPO UNIDADES PRODUCTIVAS”

**ARTÍCULO 3°: VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN

Director General

Proyectó: Ricardo Hernández M.

Revisó: Diario J. Montañez V.